

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara extinguida la Compañía «Seguro Popular Alianza, S. A.», con efectos del 12 de diciembre de 1963, debiendo ser eliminada del Registro Especial de Entidades de Seguros.

2.º Por el Banco de España en Valencia será liberado y devuelto a don Vicente Alfonso Verdú, representante legal de la mencionada Sociedad, el depósito necesario por ella constituido bajo su anterior denominación «La Nueva Gandiense, Sociedad Anónima», por pesetas nominales 21.000, según resguardo número 3.644, de fecha 18 de junio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos Sociales de la entidad «La Ideal Previsora, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Por la representación de «La Ideal Previsora, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, Ronda de la Universidad, 21, piso octavo, letra A, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones efectuadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de noviembre de 1964, en los artículos 3.º y 44 de los Estatutos; relativo, el primero, al cambio de domicilio social de la calle Junquera, 16, piso tercero, puerta D, a Ronda de la Universidad, 21, piso octavo, letra A, Barcelona; así como la aprobación de las tarifas y pólizas relativas al Seguro de Enterramiento y del de Enfermedades (Subsidio), para lo que ha presentado la correspondiente documentación.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «La Ideal Previsora, S. A.», Compañía de Seguros, en los artículos 3.º y 44 de los Estatutos Sociales, autorizándola el cambio de domicilio a Ronda de la Universidad, 21, piso octavo, letra A, Barcelona, así como la aprobación de las pólizas y tarifas del Seguro de Enterramiento y Enfermedades (Subsidio), presentadas al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se autoriza la fusión por absorción de la compañía «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (I. N. T. E. S. A.), como absorbente y de «La Equitativa Ibérica, S. A.», «Policlínica Manresana, S. A.» y «Gremial Médico-Quirúrgica, S. A.», como entidades absorbidas.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de fusión por absorción presentada por «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (I. N. T. E. S. A.), como absorbente, y las compañías «La Equitativa Ibérica, S. A.», «Policlínica Manresana, S. A.» y «Gremial Médico-Quirúrgica, S. A.», como absorbidas, de conformidad con los acuerdos adoptados por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas Compañías, celebradas los días 10 y 11 de junio de 1964;

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial Asesora de Fusiones, creada por el artículo segundo del Decreto 826/1959, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a cada una de las entidades objeto de la fusión, así como los favorables informes emitidos por la Sección Sexta de esta Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Autorizar el proyecto de fusión presentado por la entidad aseguradora «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (I. N. T. E. S. A.), como absorbente, y «La Equitativa Ibérica, S. A.», «Policlínica Manresana, S. A.» y «Gremial Médico-Quirúrgica, S. A.», como absorbidas, con sujeción a las bases estipuladas con este objeto y presentado por dichas entidades ante la Dirección General de Seguros.

Segundo.—Que por la Compañía absorbente, «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (I. N. T. E. S. A.), deberá tenerse en cuenta a los efectos de la resolución práctica de la fusión, que ésta deberá llevarse a efecto con estricta sujeción a lo dispuesto en el capítulo octavo de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y que deberá presentar en la Dirección General de Seguros una vez terminadas las operaciones de la fusión, la documentación que acredite el cumplimiento de los re-

quisitos que establecen los artículos 145, 146, 147 y 148 de la mencionada Ley, todo ello a fin de que sea decretada por otra Orden ministerial la extinción de las entidades absorbidas, aprobación de la fusión y cambio de titularidad de los depósitos necesarios constituidos por las entidades que se extinguen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se concede autorización a la entidad «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, S. A.», para conceder a sus asegurados del Ramo de Enterramiento las indemnizaciones que autoriza el apartado a) del artículo sexto, Ley de 16 de diciembre de 1954.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad denominada «Sanatorio de Nuestra Señora del Pilar, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Infantas, 9, primero, en orden a que se le autorice el elevar el límite de sus indemnizaciones del Ramo de Enterramiento, de acuerdo con lo que dispone el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, toda vez que cuenta con las garantías suficientes para ello, según ha demostrado documentalmente.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la sociedad «Sanatorio de Nuestra Señora del Pilar, S. A.», para que conceda indemnizaciones a sus asegurados del Ramo de Enterramiento hasta el límite anteriormente señalado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se inscribe a la Entidad «Cantabria, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en varios Ramos.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Cantabria, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Sevilla, número 6, en el que manifiesta que en sesión del Consejo de Administración celebrada el día 7 de julio de 1964 tomaron el acuerdo de ampliar sus actividades a los Ramos de Robo, Cinematografía, Pedrisco, Averías de maquinaria, Cristales, Transportes (mercancías y cascos) y Ganado, para lo cual solicitan la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras, creado por la Ley de Seguros y consiguiente autorización para operar en dichos ramos, a cuyo efecto han remitido la documentación que exige la citada Ley de Seguros, y asimismo aprobación de las tarifas y pólizas de las siguientes modalidades: Seguro Combinado contra Incendios, Explosión, Robo y expoliación, Seguro de Pérdida de Beneficios a consecuencia de Incendio y Seguro de Pérdida de Beneficios por paralización de vehículos.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción en los Ramos de Robo, Cinematografía, Pedrisco, Averías de maquinaria, Cristales, Transportes (mercancías y cascos) y Ganado, a la Compañía «Cantabria, S. A.», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, con la consiguiente autorización para operar en los mismos, con aprobación de la documentación presentada a tal efecto, así como de las tarifas y pólizas de las modalidades reseñadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se le concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorización para operar en los ramos de Incendios, Pedrisco, Incendios de Coches, Responsabilidad Civil de Vehículos a Motor y Accidentes Individuales a la Entidad «Montepío Agrario Salmantino».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el «Montepío Agrario Salmantino», domiciliado en Salamanca, Gran Vía, 55, en demanda de su inscripción en el Registro Especial creado por